

## REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES – P.F. 2.025

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL**

1. Presentar Formulario “F|0001” (Formulario de Solicitud | Tasa por Habilitación e Inscripción de Comercios e Industrias), suscripto por el interesado.-
2. Copia del DNI; LC; LE, según corresponda.
3. Constancia de Inscripción en la Agencia de Regulación y Control Aduanero (ARCA).
4. Constancia de Inscripción a Ingresos Brutos emitida por la Secretaría de Hacienda.
5. Certificado de Libre Deuda – Persona emitido por la Secretaría de Hacienda. En caso de haber suscripto un Convenio de Pago en concepto de cancelación de deuda, se admite Certificado de Deuda Líquida y Exigible.
6. Constancia Libre de Faltas emitida por el Juzgado Municipal de Faltas.
7. Presentación de planos visados y cálculo de superficies del establecimiento comercial a habilitar. De manera subsidiaria, el contribuyente puede solicitar Autorización Provisoria ante la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento a los efectos de iniciar el trámite de inscripción o renovación de la Tasa por Habilitación e Inscripción de Comercios, Industrias y Actividades de Servicios, de conformidad con lo prescripto en el Anexo I, artículo 45° de la Ordenanza N° 2.415/24.
8. Los establecimientos comerciales que registren gran afluencia de público (*vgr. Locales bailables, restaurantes, salones de eventos, cervecerías, etcétera*), deberán poseer los respectivos planos de seguridad.
9. Contrato de Locación Inmobiliaria con certificación de firmas. La certificación de firmas del instrumento será optativa.
10. Los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas, deberán solicitar **Patente para el Expendio de Bebidas Alcohólicas**. La Patente se tramita presentando: DNI, Certificado de Antecedentes Policiales y/o Antecedentes Penales (<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>), Constancia Libre de Faltas, Certificado de Libre Deuda – Persona y nómina de proveedores mayoristas (artículos 6°, 7° y 8° - Ordenanza N° 2082/22). El establecimiento debe ser igual o mayor a 26 (veintiséis) metros cuadrados (Resolución Municipal N° 380/09 Bis).

11. Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un **CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS**, expedido por la autoridad sanitaria competente (Capítulo II, artículo 21, Ley 18.284, adherida por O.M. 66/98 HCD Trevelin).
12. Debe tramitar la **LIBRETA SANITARIA** el personal que preste los siguientes servicios: Taxis y Remises; Transporte Escolar; Jardines Maternales; Institutos de Enseñanza; Geriátricos; Alojamientos turísticos que brinden servicios de desayuno; Clínicas privadas.
13. Informe relativo a la Reglamentación de Prevención de Incendios y Medios de Evacuación exigidos, extendido por la Asociación Bomberos Voluntarios (conforme Ordenanzas N° 521/05, N° 1.140/13 y N° 1.195/14).

Previo al otorgamiento de la habilitación comercial, se exigirá por aquellas actividades que se encuentren reglamentadas por otros Entes Públicos (Nacionales o Provinciales) la respectiva autorización de funcionamiento.

### **INSPECCIONES**

- Bromatología (rubros alimenticios y afines).
- Obras Públicas (todos los rubros).
- Turismo (alojamientos y actividades afines).
- Bomberos (todos los rubros, conforme Ordenanzas N° 521/05, N° 1.140/13 y N° 1.195/14).